# La Fiscalización con el Nuevo Buzón IMSS por los CFDI de Nómina, SUA, IDSE

cofide®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

- Por: C.P. Alberto Monroy Salinas

# TEMA 1.

# Obligaciones de los patrones

**ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.230724/261.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024, por el que se aprobaron los Lineamientos de carácter general para la operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, así como la relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS. (D.O.F. 05/08/2024)**

**3. Sujetos de Aplicación.**
Son sujetos de aplicación de los presentes Lineamientos, las personas particulares que de conformidad con los artículos 286 L y 286 M de la Ley, realicen actuaciones mediante el Buzón IMSS o sean destinatarios de los actos o resoluciones administrativas emitidas por el Instituto a través de dicho sistema de comunicación electrónico, en documentos digitales que sean firmados mediante e.Firma de la persona servidora pública competente.

**Artículo 286 L LSS.** El Instituto, para lograr la mejor aplicación de las facultades contenidas en esta Ley, así como de las facultades que las demás leyes o reglamentos le confieran, recibirá las promociones o solicitudes que los particulares presenten por escrito, sin perjuicio de que dichos documentos puedan presentarse a través de medios de comunicación electrónicos, magnéticos, digitales, ópticos, magneto ópticos o de cualquier otra naturaleza, para lo cual emplearán los medios de identificación correspondientes.

El uso de dichos medios de comunicación, será optativo para cualquier interesado, pero al momento de hacer uso de los mismos en una promoción deberá continuar en esta forma la presentación de cualquier tipo de documento relacionado con dicha promoción.

Los documentos presentados por los medios a que se refiere este Capítulo producirán los mismos efectos legales que los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorguen a éstos.

Asimismo, la clave de identificación personal correspondiente a los registros efectuados en el expediente clínico, que se señala en el artículo 111 A de esta Ley, producirá los mismos efectos legales a que se refiere el párrafo anterior. En estos casos, el Instituto al recibir una promoción o solicitud dará por acreditada la identidad o existencia del promovente y, en su caso, las facultades de su representante, siempre y cuando la documentación requerida para este fin corresponda con la que se hubiere presentado por el particular para obtener su certificado de firma electrónica, por lo que se abstendrá, en su caso, de solicitar dicha documentación como requisito en el procedimiento administrativo de que se trate.

**Artículo 286 M LSS.** El Instituto podrá efectuar notificaciones, citatorios, emplazamientos; requerir o solicitar informes o documentación, así como emitir resoluciones a través de medios de comunicación electrónica, siempre que los particulares manifiesten previamente y de manera expresa su conformidad de recibir las actuaciones mencionadas en esta disposición, respecto de cada promoción o solicitud que realicen.

**Transitorios**

**Primero**. Las personas particulares deberán habilitar el Buzón IMSS o, en su caso, firmar los “Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS” conforme lo señalado en el apartado 5 de los presentes Lineamientos, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

# TEMA 2.

## ¿Qué es el buzón IMSS?

**Buzón IMSS**

Buzón IMSS: el sistema de comunicación electrónico implementado, administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social y establecido en su página de Internet, a través del cual podrá realizar la notificación de cualquier acto, requerimiento o resolución administrativa que emita en documentos digitales, e informar sobre aspectos de interés; mediante el cual, los particulares podrán presentar promociones, solicitudes, avisos o dar cumplimiento a sus obligaciones y requerimientos efectuados por el Instituto; ello, mediante documentos digitales, así como realizar consultas sobre su situación fiscal y administrativa ante el Instituto, y

**Fundamento:** Artículo 5-A fracción XXXIII LSS.

**¿Cómo se realizan las notificaciones electrónicas?**

**¿En dónde se encuentran las notificaciones en el buzón IMSS?**

**Plazo para abrir las notificaciones**

**Tiempo de consulta de las notificaciones**

**ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.230724/261.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024, por el que se aprobaron los Lineamientos de carácter general para la operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, así como la relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS. (D.O.F. 05/08/2024)**

**7. De la notificación electrónica a través del Buzón IMSS.**

**7.1** El IMSS efectuará notificaciones de los actos y resoluciones administrativas que emita en documentos digitales a través del Buzón IMSS, incluyendo cualquiera que pueda ser recurrido. Para tal efecto, las personas particulares deberán mantener actualizados los medios de contacto con el Instituto, de acuerdo lo señalado en los numerales 5.1, 5.2 y 5.6 en correlación con el 4.4 de los presentes Lineamientos.

**7.2** Para efectos de lo dispuesto en los artículos 286 L y 286 M de la Ley, en relación con los diversos 12, 13 y 134, fracción I, del Código, de aplicación supletoria en términos de los artículos 9, segundo párrafo y 271, de la Ley, así como 7 y 11, de su Reglamento, el Instituto realizará notificaciones a través del Buzón IMSS en el horario comprendido de las 09:30 a las 18:00 horas (de la Zona Centro de México).

En el supuesto de que el acuse de recibo electrónico se genere en día u hora inhábil, en todos los casos la notificación se tendrá por realizada a partir de las 09:30 horas (Zona Centro de México) del día hábil siguiente.

**7.3** Previo a la realización de la notificación electrónica, a la persona particular le será enviado un aviso a los mecanismos de comunicación como medios de contacto a que se refiere los numerales 5.1 y 5.2, de los presentes Lineamientos, el cual también estará disponible en el Buzón IMSS, en el menú “Mis notificaciones”.

**7.4** Las personas particulares contarán con tres días hábiles para abrir en el Buzón IMSS los documentos digitales pendientes de notificar; dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que le sea enviado el mencionado aviso en términos del artículo 134, fracción I, quinto y sexto párrafos, del Código.

**7.5** En caso de que la persona particular no abra el documento digital en el plazo señalado en el numeral anterior, la notificación electrónica se tendrá por realizada al cuarto día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que le fue enviado el referido aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 134, fracción I, cuarto a séptimo párrafos, del Código, generándose automáticamente un acuse de recibo electrónico del momento en que se tuvo por notificado el documento digital, mismo que estará disponible en el Buzón IMSS de la persona particular, en el menú “Mis notificaciones”.

**7.6** Las notificaciones electrónicas que efectúe el Instituto se tendrán por realizadas de conformidad con el artículo 134, fracción I, cuarto, sexto y séptimo párrafos, del Código.

**7.7** Las notificaciones que realice el Instituto por medio del Buzón IMSS estarán disponibles en el propio sistema. Los destinatarios podrán consultar e imprimir dichos documentos digitales durante el plazo de 5 años posteriores a la notificación.

**8. Información sobre aspectos de interés.**

El Instituto a través del Buzón IMSS informará a las personas particulares sobre aspectos de interés en el apartado “Mis comunicados”. Asimismo, en el apartado “Mis documentos” las personas particulares podrán consultar documentos publicados por el Instituto para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

# TEMA 3.

## Relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el buzón IMSS

**RELACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DISPONIBLES Y POR OFRECERSE EN EL BUZÓN IMSS**

A través de la página electrónica: www.imss.gob.mx/buzonimss

1. Medios de contacto: Administración y actualización de correo electrónico y número de teléfono móvil.
2. Calendario de Eventos: Recordatorio de fechas de cumplimiento de obligaciones de seguridad social.
3. Normatividad: Acervo normativo en materia de seguridad social.
4. Documentos: Consulta y descarga de:
   - 4.1 Propuestas de cédulas de determinación.
   - 4.2 Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS con desglose de movimientos afiliatorios.
   - 4.3 Constancia de Vigencia de Derechos para recibir servicios médicos.
5. Comunicados: Avisos de interés, así como facilidades y beneficios para empresas.
6. Promociones electrónicas: Aclaraciones y orientaciones del funcionamiento del Buzón IMSS, Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializadas (ICSOE) y servicios de cobranza.
7. Notificaciones: Notificación electrónica de actos administrativos y fiscales emitidos mediante documentos digitales:
   - 7.1 Resolución de Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
   - 7.2 Resolución de Rectificación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
   - 7.3 Multa derivada de la Rectificación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
   - 7.4 Resolución para cubrir la Prima Media, conforme al artículo 72, último párrafo, de la Ley del Seguro Social.
   - 7.5 Resolución de rectificación de la clasificación de la empresa.
   - 7.6 Oficio de requerimiento de información faltante en el trámite.
   - 7.7 Oficio para desechar el trámite por falta de atención del requerimiento.
   - 7.8 Invitación para revisar la correcta clasificación de las empresas.

7.9 Oficio de requerimiento de documentación complementaria dentro de la corrección en materia de clasificación de empresas.
7.10 Oficio de abandono de la corrección en materia de clasificación de empresas.
7.11 Oficio de respuesta dejando a salvo facultades de comprobación en materia de clasificación de empresas.
7.12 Oficio artículo 182 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (a contrario sensu) en materia de clasificación de empresas.
7.13 Oficio de conclusión del trámite de corrección en materia de clasificación de empresas.
7.14 Oficio de cierre por validación de la corrección patronal.
7.15 Autorización de registro para dictaminar las obligaciones en materia de seguridad social.
7.16 Baja de registro de Contador Público Autorizado.
7.17 Artículo 17 de la Ley del Seguro Social a patrones con probables inscripciones improcedentes.
7.18 Carta Invitación a patrones con concentración salarial.

8. Fiscalización electrónica.
9. Cobranza:

9.1 32D Autorización de Terceros: Autorización de Terceros interesados para la consulta de la Opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o cancelación de la autorización otorgada.
9.2 32D Consulta por Terceros Autorizados: Consulta de la Opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social con previa autorización de un particular.
9.3 32D Autorización de Opinión Pública: Autorización al IMSS para hacer pública la opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o cancelación de la autorización otorgada.
9.4 32D Consultar Mi Opinión: Generación de la Opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, sin necesidad del registro de representantes legales.
9.5 Emisiones anticipadas. Consulta por tercero autorizado.

9.6 Emisiones anticipadas. Autorización de consulta a terceros.
9.7 Convenio de pago a plazos.
9.8 Suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución.
9.9 Recurso de Inconformidad.
9.10 Desbloqueo de cuentas.
10. Clasificación de empresas y vigencia de derechos:
10.1 Modificaciones en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
10.2 Escrito patronal de desacuerdo.
10.3 Consulta de Riesgos de Trabajo Terminados.
10.4 Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
10.5 Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS, incluyendo la portabilidad de semanas IMSS-ISSSTE y la aclaración de semanas cotizadas.
10.6 Consulta de Vigencia de Derechos para recibir servicios médicos.
10.7 Alta en Unidad de Medicina Familiar.
10.8 Solicitud de Registro y Actualización de Derechohabientes.

MIS NOTIFICACIONES
Descarga aquí tus notificaciones.
Continuar

# Mis Notificaciones

- Pendientes de Notificar (0)
- Notificados (0)

## Pendientes de notificar

| Folio de Firma Digital | Autoridad Emisora | Acto Administrativo | Fecha de Aviso | Documento |
|---|---|---|---|---|

## Notificados

| Folio de Firma Digital | Autoridad Emisora | Acto Administrativo | Fecha de Aviso | Fecha de Notificación | Documento |
|---|---|---|---|---|---|

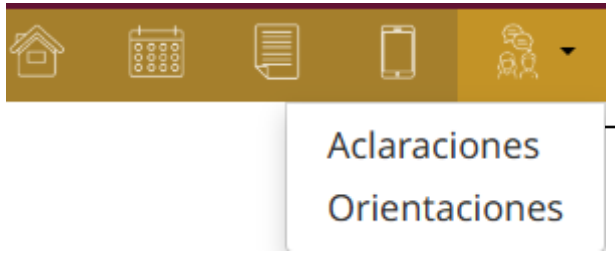


## Aclaraciones

Estimado Particular:

Si al utilizar tu Buzón IMSS tienes alguna consulta o requieres asesoría en cuanto al funcionamiento de los siguientes apartados:

- Activación de tu Buzón IMSS.
- Notificación Electrónica.
- Mis Documentos, Emisiones.
- ICSOE.
- 32D Autorización de Opinión Pública.
- 32D Autorización de Terceros.
- 32D Consulta por Terceros Autorizados.
- 32D Consultar Mi Opinión.

Podrás presentar una solicitud de aclaración en la opción “Nueva Solicitud”, donde te apoyaremos para la resolución de la misma.

Es importante que, al anexar documentos comprobatorios, los mismos sean legibles para utilizarlos en la resolución de tu problemática.

**¡Buzón IMSS, todo en un IMSStante!**

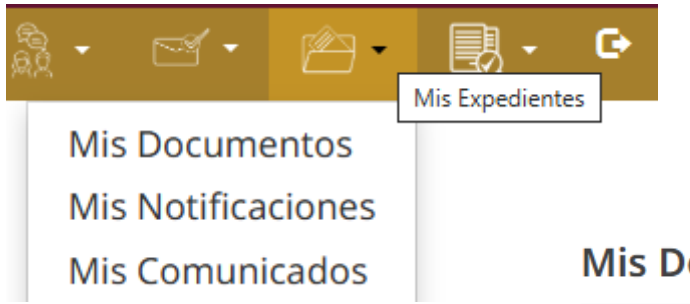


## Mis Documentos

- Documentos pendientes de leer (1)
- Documentos leídos (0)

### Documentos pendientes de leer

| Fecha | Identificador | Descripción | Acciones |
|---|---|---|---|

### Documentos leídos

| Fecha | Identificador | Descripción | Acciones |
|---|---|---|---|

# Mis Documentos

- Documentos pendientes de leer (1)
  - Emisiones (1)
  - Buzón IMSS (0)
  - Afiliación (0)
  - Clasificación (0)
  - Cobranza (0)
  - Corrección (0)
  - Dictamen (0)
  - Fiscalización (0)
- Documentos leídos (0)

# TEMA 4.

## Ingresos por salarios de acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta

**Ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado**

**Artículo 94 LISR.** Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes:

**Trabajadores de gobierno**

**I.** Las remuneraciones y demás prestaciones, obtenidas por los funcionarios y trabajadores de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, aun cuando sean por concepto de gastos no sujetos a comprobación, así como los obtenidos por los miembros de las fuerzas armadas.

**Anticipo y rendimientos**

**II.** Los rendimientos y anticipos, que obtengan los miembros de las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que reciban los miembros de sociedades y asociaciones civiles.

**Honorarios a miembros de consejos directivos**

**III.** Los honorarios a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales.

**Honorarios preponderantes**

IV. Los honorarios a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.

Para los efectos del párrafo anterior, se entiende que una persona presta servicios preponderantemente a un prestatario, cuando los ingresos que hubiera percibido de dicho prestatario en el año de calendario inmediato anterior, representen más del 50% del total de los ingresos obtenidos por los conceptos a que se refiere la fracción II del artículo 100 de esta Ley.

Antes de que se efectúe el primer pago de honorarios en el año de calendario de que se trate, las personas a que se refiere esta fracción deberán comunicar por escrito al prestatario en cuyas instalaciones se realice la prestación del servicio, si los ingresos que obtuvieron de dicho prestatario en el año inmediato anterior excedieron del 50% del total de los percibidos en dicho año de calendario por los conceptos a que se refiere la fracción II del artículo 100 de esta Ley. En el caso de que se omita dicha comunicación, el prestatario estará obligado a efectuar las retenciones correspondientes.

**Prestación de servicios personales independientes de personas físicas**

**V.** Los honorarios que perciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales a las que presten servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos de este Capítulo.

**Ingresos personas físicas por las actividades empresariales**

**VI.** Los ingresos que perciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales, por las actividades empresariales que realicen, cuando comuniquen por escrito a la persona que efectúe el pago que optan por pagar el impuesto en los términos de este Capítulo.

**Ingresos de personas físicas por venta de acciones**

VII. Los ingresos obtenidos por las personas físicas por ejercer la opción otorgada por el empleador, o una parte relacionada del mismo, para adquirir, incluso mediante suscripción, acciones o títulos valor que representen bienes, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado que tengan dichas acciones o títulos valor al momento del ejercicio de la opción, independientemente de que las acciones o títulos valor sean emitidos por el empleador o la parte relacionada del mismo.

El ingreso acumulable será la diferencia que exista entre el valor de mercado que tengan las acciones o títulos valor sujetos a la opción, al momento en el que el contribuyente ejerza la misma y el precio establecido al otorgarse la opción.

# IDSE

## IDSE (IMSS desde su Empresa)

Con este servicio puedes realizar diferentes trámites electrónicos en línea, como presentación de movimientos afiliatorios, presentación de la determinación de la prima de riesgos de trabajo, entre otros.

**Fuente**: https://www.imss.gob.mx/node/73973

# IMSS desde su empresa

## Movimientos Afiliatorios

Captura, carga y consulta de movimientos afiliatorios (bajas, reingresos y modificaciones de salario).

## Emisión

Consulta y descarga de emisión mensual y bimestral en formato SUA, Visor, PDF y Excel.

## Confronta

Reportes derivados de la confronta de información entre emisión y el SUA, previa y posterior al pago.

## DAPSUA

Presentación de la determinación de la prima en el S. R. T.

## SATIC

Registro de obra y de subcontratistas. Envío de relación mensual de trabajadores. Presentación de incidencias de obra.

## Dictamen por Internet

Sistema Único de Dictamen por Internet (SUDINET).

## Riesgos de Trabajo Terminados

Riesgos de Trabajo Terminados.

# SIPARE

# SIPARE

**Fuente**: https://www.imss.gob.mx/patrones/sipare

## Contenido del SIPARE

**Línea Captura**

- Consulta Línea de Captura
- Recepcion y Validacion Arch. Pago
- Consulta carga de archivos de pago
- Consulta Multilinea de Captura
- Genera Multilinea de Captura (9)
- Comprobante Fiscal Digital
- CFDI Actualización Forma de Pago
- CFDI Actualización Régimen Fiscal

# TEMA 5.

# Determinación del salario base de cotización

# Se vera en Excel

# POR SU ATENCIÓN ¡GRACIAS!

# CONTÁCTANOS

## PÁGINA WEB

www.cofide.mx

## TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46

## DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

## SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES

COFIDE

Cofide SC

Cofide SC

@cofide.mx

"Queda prohibida la reproducción parcial o total de este material por cualquier medio, sin para ello contar con la autorización previa, expresa y por escrito del autor. Toda forma de utilización no autorizada, será perseguida con los establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor. Derechos Reservados Conforme a la ley. Copyright ©."